

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, NUEVE (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).

Radicado: 2020-00022-00.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: RUBEN DARIO BLANCO GARCÉS.

Para establecer si o no es viable decretar las medidas cautelares solicitadas se tienen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La parte demandante solicitó el embargo y retención de los dineros que posea el demandado en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT, de algunas entidades financieras, por lo que, al haberse librado orden de pago, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar a favor del demandado RUBEN DARIO BLANCO GARCÉS, identificado con la C.C. N° 17.584.682, en las siguientes entidades financieras DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA.

Límite de las medidas: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$287'634.118,62).

Librese oficios a las entidades conforme a las advertencias de los numerales 4° y 10° del artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el art 1387 del C. de Co.

Las comunicaciones ordenadas deben ser elaboradas por la secretaría y diligenciadas por la parte interesada, quien deberá acreditar dentro del expediente sus entregas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
2
A.I.C. N° 109.

Revisó: Ana Carreño.

Proyectó: Kelly Rincón.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94b4494b2768d70e3a0107a4e506e29fb137ddd2118ffe0b54ac34b279e72e50
Documento generado en 09/07/2020 06:40:49 AM